# ACUERDO 08/2015 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE MEDIDAS DE APOYO PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS

### CONSIDERANDO

- I. Que es necesario estimular la participación del personal académico de tiempo completo e indeterminado que cuenta con méritos sobresalientes, reconocido prestigio, experiencia y competencia profesional, para desempeñar cargos de órgano personal, de instancia de apoyo, o de coordinador general en la Rectoría General.
- II. Que por la naturaleza de las actividades de dirección, administración, representación, gestión y participación universitaria que realizan los órganos personales, las instancias de apoyo -con excepción de los coordinadores de estudio y jefes de área-, así como los coordinadores generales de la Rectoría General, requieren dedicación de tiempo completo para asegurar el cumplimiento cabal de las facultades y obligaciones que asumen para atender, de manera oportuna, las responsabilidades académicas y administrativas inherentes a cada uno de estos cargos.
- III. Que el personal académico nombrado o designado como órgano personal, instancia de apoyo -con excepción de los coordinadores de estudio y jefes de área-, o coordinador general de la Rectoría General, deberá dedicarse preponderantemente al cumplimiento de las funciones propias del cargo, y en caso de que durante este periodo opte por realizar algunas actividades de docencia o de investigación, como se prevé en los artículos 41, fracción XVI y 47, fracción XI del Reglamento Orgánico, éstas no deben afectar o interferir con el desempeño de la gestión.
- IV. Que las becas y estímulos se establecieron para el personal académico de carrera, contratado por tiempo indeterminado, con la finalidad de promover el compromiso y dedicación en las actividades académicas.



17.17

V. Que ha sido una práctica institucional compensar la responsabilidad que asume el personal académico al ser nombrado o designado órgano personal, instancia de apoyo, o coordinador general de la Rectoría General, por lo que es necesario reconocer y preservar las trayectorias académicas, así como

#### Rectoría General

Rector General

200

fomentar el compromiso con las tareas de gestión universitaria, mediante el establecimiento de medidas de apoyo para quienes ocupen estos cargos.

- VI. Que para atender la diversidad disciplinaria y los distintos ritmos en que normalmente se desarrollan los productos del trabajo académico, y para evitar afectación en la planeación, generación y evaluación de éstos, así como en los ingresos por concepto de becas y estímulos, es necesario otorgar apoyos institucionales por el desempeño como órgano personal, instancia de apoyo, o coordinador general de la Rectoría General; asimismo, se deben prever las condiciones para que, una vez concluidos los cargos, puedan retomar la carrera académica y generar los productos del trabajo que les permitan solicitar las medidas de permanencia establecidas en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), en condiciones similares a las que se tenían en la fecha del nombramiento o designación.
- VII. Que el Reglamento Orgánico, en el artículo 60, fracciones I y X, señala como competencias del Secretario General, conducir las actividades administrativas generales de la Universidad y realizar las funciones y actividades que le asigne, por delegación, el Rector General. Asimismo, en el artículo 62, fracciones II, III y VI, indica que corresponde al Abogado General asesorar a los titulares o miembros de los órganos e instancias de la Universidad en materia legal y de consulta sobre interpretación de la legislación nacional y universitaria, procurar el cumplimiento del orden jurídico de la Universidad y cumplir con las actividades que le sean asignadas por el Rector General.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16, fracción II de la Ley Orgánica, así como 36 y 41, fracciones III, V, VII y XVII del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

### ACUERDO

#### PRIMERO

Se establecen medidas de apoyo para el personal académico de la Universidad que sea nombrado o designado para ocupar alguno de los cargos siguientes:

- a) Rector General;
- b) Rector de Unidad;
- c) Director de División;
- d) Jefe de Departamento;
- e) Secretario General;
- f) Abogado General;



DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN Rector General

- g) Tesorero General;
- h) Contralor;
- i) Secretario de Unidad;
- j) Secretario Académico de División, o
- k) Coordinador General de Rectoría General.

#### **SEGUNDO**

Las medidas de apoyo consisten en el otorgamiento de un monto equivalente al que, por concepto de becas y estímulos, disfrute el personal académico en el año en que inicie la gestión en alguno de los cargos indicados en el acuerdo primero, por lo que estas medidas de apoyo sólo podrán otorgase cuando se hayan obtenido las becas y estímulos en los términos del RIPPPA.

## **TERCERO**

Si al inicio del desempeño de alguno de los cargos previstos en el acuerdo primero, el personal académico no disfruta de becas y estímulos o le corresponde su renovación dentro del año siguiente, podrá presentar las solicitudes conforme al RIPPPA, exclusivamente durante el primer año de la gestión.

En caso de que se obtengan las becas y estímulos, el monto equivalente se otorgará o actualizará, según sea el caso, tomando como referencia las fechas de vigencia previstas en el RIPPPA para cada una de las becas y estímulos.

#### **CUARTO**

Durante el tiempo que se desempeñe alguno de los cargos referidos en el acuerdo primero se suspenderán, administrativamente, los pagos por concepto de becas y estímulos que se disfruten u obtengan en términos del RIPPPA y, una vez concluido el periodo previsto en el acuerdo sexto, se reanudarán estos pagos por el tiempo que falte para concluir el plazo por el que, en cada caso, se hayan otorgado dichas becas y estímulos.

En ningún caso se podrán otorgar simultáneamente los montos por concepto de medidas de apoyo y por becas y estímulos.

#### QUINTO

El otorgamiento de las medidas de apoyo dependerá de la disponibilidad presupuestal, será independiente de lo previsto en el Tabulador de Funcionarios, Mandos Medios y Apoyo Administrativo, y se disfrutarán durante el periodo que se desempeñe alguno de los cargos previstos en el acuerdo primero y hasta por los veinticuatro meses siguientes, como máximo.



DR. SALVAUUR VEGA T

**Rector General** 

#### SEXTO

El personal académico que haya desempeñado y concluido un periodo de cuatro años o más en alguno de los cargos señalados en el acuerdo primero, durante los veinticuatro meses siguientes al de la conclusión del cargo, recibirá las medidas de apoyo, más los conceptos que conforme al Tabulador de Funcionarios, Mandos Medios y Apoyo Administrativo le corresponda al cargo desempeñado.

Si el cargo se ocupó por un periodo mayor de un año y menor a cuatro, dichas medidas se le otorgarán durante un número de meses igual a la mitad del tiempo de duración de la gestión, para lo cual se considerarán únicamente meses completos cumplidos.

Estas medidas no se otorgarán a quien hubiese sido removido del cargo.

# SÉPTIMO

Al personal académico que inmediatamente después de concluir el cargo o antes de que termine el periodo de las medidas de apoyo que reciba con base en el acuerdo sexto, ocupe otro de los previstos en el acuerdo primero, dejará de percibir el monto asignado por el cargo anterior a partir de que inicie la nueva gestión, y se le otorgará el que corresponda a ésta siempre que sea mayor; si es menor, se le mantendrá el del cargo anterior hasta que concluya el periodo por el que le fue otorgado e inmediatamente después se le ajustará el monto que conforme al nuevo cargo proceda.

#### OCTAVO

Las medidas de apoyo se cancelarán cuando se rescinda, termine o suspenda, por cualquier causa, la relación laboral de tiempo completo con la Universidad, excepto en los casos de incapacidad temporal ocasionada por accidente o enfermedad, o de licencia con goce de salario.

#### NOVENO

El personal académico que desempeñe los cargos indicados en el acuerdo primero, podrá realizar actividades de docencia, de investigación o de preservación y difusión de la cultura, siempre que no interfieran con las responsabilidades establecidas en la Legislación Universitaria y demás disposiciones aplicables, por lo que en todo caso, se procurará que la dedicación a dichas actividades no exceda de nueve horas a la semana.

# DÉCIMO

af

Los productos de trabajo generados durante el desempeño de los cargos indicados en el acuerdo primero, podrán presentarse con las solicitudes de becas y estímulos, conforme a las disposiciones del RIPPPA, una vez concluida la gestión. En caso de obtenerlos, el pago respectivo se realizará en términos del propio

RIPPPA y se cancelarán las medidas de apoyo; de lo contrario, éstas continuarán por el periodo que corresponda.

La Beca de Apoyo a la Permanencia podrá solicitarse, a elección del interesado, por un periodo menor, igual o mayor al de la duración de la última Beca recibida; si se solicita por un periodo mayor, éste sólo podrá ser de hasta por un año más que el de la duración de la última Beca recibida, sin exceder de cinco años.

Cuando la Beca de Apoyo a la Permanencia se solicite por un periodo menor o igual al de la duración de la última Beca recibida, el periodo sujeto a evaluación será igual al de la duración de la Beca solicitada y en caso de que se solicite por un periodo mayor, el periodo sujeto a evaluación será igual al de la duración de la última Beca recibida.

# **DÉCIMO PRIMERO**

Los casos no previstos serán examinados y resueltos por el Secretario General, con la previa opinión del Abogado General, para lo cual se considerarán los principios que deriven en este Acuerdo.

Cuando sea alguna de estas instancias de apoyo la que se ubique en dichos casos, el Rector General examinará y resolverá lo conducente.

# TRANSITORIOS

- 1° Este Acuerdo entrará en vigor a partir del 31 de marzo de 2015.
- 2° Se abroga el Acuerdo 07/2011 del Rector General.
- 3º Para quienes a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, desempeñen o hayan desempeñado alguno de los cargos previstos en el acuerdo primero y reciban las medidas de apoyo a la permanencia conforme al diverso 07/2011, se observará lo siguiente:
  - En el caso de que no cuenten con base académica, mantendrán las condiciones de disfrute de las medidas de apoyo a la permanencia hasta la conclusión del cargo.





### DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN

Rector General

- b) Al personal académico que no haya disfrutado de becas y estímulos durante el desempeño de alguno de estos cargos, se le mantendrán las medidas de apoyo hasta por el plazo previsto en el acuerdo sexto del presente.
- c) Al personal académico que disfrutaba de becas y estímulos en la fecha del nombramiento o designación o los haya obtenido durante el desempeño de alguno de estos cargos, se le aplicará lo previsto en los acuerdos cuarto y sexto del presente.
- d) Al personal académico que disfrutaba de becas y estímulos en la fecha del nombramiento o designación, o los haya obtenido durante el desempeño en alguno de estos cargos y haya desempeñado dos o más en forma consecutiva, se le aplicará lo previsto en los acuerdos cuarto y sexto del presente.

Se considerarán como cargos desempeñados en forma consecutiva, cuando inmediatamente después de concluidos o antes de que termine el periodo de pago de las medidas de apoyo previstas en el acuerdo sexto, se ocupe otro de los previstos en el acuerdo primero.

México, D.F., a 30 de marzo de 2015.

Atentamente

Casa abierta al tiempo

Dr. Salyador Vega y León Rector General